



## A U D I T O R Í A I N T E R N A

---

AAI-01-2021

31 DE MAYO DE 2021

INGENIERO  
HORACIO ALVARADO BOGANTES  
ALCALDE MUNICIPAL  
BELÉN

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Estimado Señor:

Producto de la revisión anual al seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, por parte de la Administración de la Municipalidad de Belén, que esta unidad fiscalizadora realiza, y el cual se hizo con corte al 31 de diciembre de 2020, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

*“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”*

Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad **advertirle a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional**, ante la situación presentada en el estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020, INF-AI-01-2021, remitido mediante el oficio OAI-106-2021, del 17 de mayo de 2021.

### I. ANTECEDENTES DEL SEGUIMIENTO

El estudio de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna se realiza de forma anual en apego a las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-001-2021**

---

General de Control Interno, No. 8292, por lo que se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con dicho tema, por lo que este se encuentra contemplado el Plan Anual de Trabajo de esta unidad de fiscalización.

También se utilizaron como criterios en lo aplicable y pertinente; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo que le aplique como por ejemplo; el Procedimiento sobre el seguimiento de recomendaciones de la Municipalidad de Belén.

Como parte de la metodología aplicada para la realización de ese estudio se implementó la herramienta denominada SIGUELO y se realizó la carga de las recomendaciones en esta, se solicitó por medio del oficio OAI-386-2020 del 14 de diciembre de 2020 la información correspondiente para la atención de las observaciones, se revisó la cantidad de respuestas brindadas por la administración, se analizó la información proporcionada, se ejecutaron pruebas de verificación documental y se solicitó ampliación en los casos en que se considerara necesario., entre otros.

## II. RESULTADOS

Los resultados obtenidos del estudio citado se presentaron por medio del informe INF-AI-01-2021 Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020. Del cual se extraen los siguientes aspectos, por ser considerados de importancia.

### 1. Estado general de recomendaciones al 2020

De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, con corte al 31 de diciembre de 2020, se determinó que de 304 recomendaciones emitidas mediante informes de Auditoría Interna sólo el 11% de estas han sido atendidas en el último periodo, por lo que se observa una disminución de un 7% con respecto al periodo anterior que fue de un 18% y este a su vez disminuyó con respecto al año 2018 como se muestra en el siguiente cuadro.

**Cuadro No. 1**  
**Recomendaciones Atendidas**  
**Periodos 2018, 2019 y 2020**

<b>Año</b>	<b>Peso relativo</b>
2018	21%
2019	18%
2020	11%

**Fuente:** Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

## 2. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta SIGUELO, se determinó que, de las 304 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, solamente 130 presentan algún tipo de documentación adjunta en dicho sistema, medio por el cual se canalizo la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un 58% del total de las recomendaciones, es decir 176 de estas, no mostraron ningún tipo de acción realizada por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2020.

Es importante destacar, que esta situación se concentra principalmente en la Alcaldía y la Dirección del Área Administrativa Financiera, que en conjunto suman un 77% de la totalidad de observaciones sin respuesta, lo cual refleja un debilitamiento del control interno institucional, ante la falta de atención de estas y una gestión administrativa poco oportuna y efectiva de la administración superior en las acciones que le corresponde realizar como parte de la primera línea de defensa a nivel institucional.

## 3. Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 304 evaluadas, existen 213 que no tienen una fecha específica para su cumplimiento, lo que representa un 70% del total de recomendaciones, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

Además, de las recomendaciones que tienen fechas propuestas para su atención, estas tampoco se están cumpliendo, ya que 24 del total, se encuentran en proceso y sin atender.

## 4. Antigüedad de recomendaciones

De acuerdo con la antigüedad que presentan las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización, a las cuales se les dio seguimiento, se determinó lo siguiente:

Existen 9 recomendaciones que presentan más de 5 años de antigüedad, no obstante, en el caso de las que se emitieron entre el 2011 y 2013, se determinó que estas continúan realizando diferentes acciones para su cumplimiento por lo que se encuentran en proceso, como es el caso de la recuperación de áreas públicas en el sector de Cariari el cual tiene un plan de acción, que se encuentra en proceso y se está desarrollando. Igualmente, del proceso de implementación del Sistema Específico de Valoración del Institucional (SEVRI) y del Sistema de Control Interno de la Municipalidad los cuales están en el proceso de atención por medio del soporte dado por la empresa NAHAORQUI Consultores, S.A, además de que a partir del 2019 la Municipalidad cuenta con un subproceso de Control Interno el cual es el encargado de asesorar en la materia a nivel institucional.

Sin embargo, se presentan situaciones, donde las recomendaciones tienen más de 7 años de antigüedad, sin explicación o justificación por la falta de atención de esta, por ejemplo, está la relacionada con el proceso de recaudación de ingresos, por medio de la cual se requería la elaboración, aprobación y comunicación de un procedimiento relacionado con la gestión de los ingresos municipales, el mismo ya se elaboró, y a la fecha de este informe todavía se encuentra en revisión por parte de la dirección del Área Administrativa Financiera, debido a ello esta recomendación se mantiene en proceso a pesar de que ya son 7 años desde su emisión, sin la emisión formal de dicho procedimiento.

Adicionalmente, se encuentran las recomendaciones emitidas entre el 2016 y el 2020, años en los que se presenta la mayor concentración de ellas, por lo que es de cuestionarse la efectividad de las gestiones realizadas por parte de la administración, en el sentido de que a la fecha de este informe, demuestran que no han sido lo suficientemente eficaces las acciones realizadas, ya que aún se encuentran sin ser atendidas, lo cual impacta en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, se concluye lo siguiente;

1. Para el seguimiento al 31 de diciembre de 2020, solo un 42% de las 304 recomendaciones presentan respuesta por parte de la administración. La atención de las observaciones emitidas por la Auditoría Interna a la fecha del alcance del estudio fue de solo un 11%. También se observa que, en el estado de **No Atendida**, la mayor concentración se da en la Alcaldía y la Unidad de Informática las cuales en conjunto representan el 66% del total de 151, mientras que para el estado **En Proceso** hay 119 recomendaciones en esta situación, sin que se visualice en gran parte de ellas un avance relevante para su cumplimiento futuro. A partir de 2016 esta situación se han profundizado considerablemente.

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-001-2021**

---

2. Al 31 de diciembre de 2020, el 79% de las recomendaciones no tienen definida por parte de la administración la fecha específica para su atención, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener establecido un límite para ello. Tampoco se está cumpliendo con las fechas propuestas para la atención de recomendaciones. Todo lo anterior evidencia que los esfuerzos realizados por la administración para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido ni suficientes ni oportunos, ni eficientes; como se ha indicado en informes pasados, ya que un 50% de estas todavía se encuentran como No atendidas y un 52% no ha realizado alguna acción que se oriente a la atención de lo recomendado, situación que debilita de forma importante el control interno institucional, al corresponder a recomendaciones orientadas a la mejora a nivel institucional.
3. Lo mencionado anteriormente confluye en una inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno como de todo el marco normativo aplicable en el tema de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, causando un debilitamiento del sistema de control interno institucional. Lo cual a su vez sitúa a la administración de la Municipalidad ante la posibilidad de una sanción por un eventual incumplimiento de deberes, según lo establecido en el artículo 339 del Código Penal y las consecuencias que esto conlleva.
4. Adicionalmente, el incumplimiento apuntado puede llegar a tener vinculaciones con el deber de probidad, contenido en el artículo 3 de la Ley 8422, toda vez que las recomendaciones de la Auditoría velan por el mejor uso de los recursos públicos y, conforme con los artículos del 36 al 39 de la Ley 8292, una vez firmes deviene en obligatorio su acatamiento.

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

1. La Alcaldía debe realizar las acciones necesarias para revertir en el menor tiempo posible la situación presentada en el informe de seguimiento de recomendaciones INF-AI-01-2021, emitido por esta Unidad de Fiscalización, de forma tal, que se refleje en el fortalecimiento del control interno institucional.
2. Es imperativo observar con estricto cumplimiento el marco regulatorio sobre la materia, así como tener presente la responsabilidad que tiene sobre el control interno institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.8292, en su artículo 10.
3. Es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-001-2021**

---

Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, y por último lo establecido en el artículo 339 del Código Penal sobre el incumplimiento de deberes.

Esta Unidad de Fiscalización queda atenta a que se le informe de las acciones realizadas por parte de la Alcaldía respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, con el fin de promover la obtención de los objetivos institucionales y de esa forma brindar un mejor servicio a los contribuyentes.

Atentamente,

**MARIBELLE SANCHO GARCÍA**  
**AUDITORA INTERNA**

CC.:  
Concejo Municipal  
Archivo  
Expediente